

El derecho ambiental en tiempos de COVID 19

Por Natalia Waitzman¹

Algunas reflexiones, ideas y comentarios vinculados con la pandemia del COVID 19 y la relación con el derecho ambiental:

- Lo primero que podemos señalar es que la salud de las personas y la salud del planeta están íntimamente relacionadas
- La actividad humana, ha alterado prácticamente todos los rincones de la tierra, los océanos, nuestro planeta en general
- Los problemas ambientales globales ponen en riesgo la salud humana
- En el contexto de la naturaleza todas las formas de vida se encuentran interrelacionadas
- La conservación de la naturaleza juega un papel fundamental ante infecciones, epidemias y pandemias, es esencial proteger la biodiversidad.

Podemos afirmar que la mejor estrategia, la más eficaz, sostenible es vivir en entornos saludables y funcionales siendo la única forma de alcanzar los OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

El derecho ambiental de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Constitución Nacional, específicamente se refiere al tema de la salubridad, poniendo especial énfasis en el derecho a un ambiente sano, apto para el desarrollo humano, y su correlato, su obligación de preservarlo.

En un mundo globalizado, el COVID 19 que comenzó en Wuham, China se extendió a escala planetaria. Al igual que sucede con los problemas ambientales, trasciende las fronteras geopolíticamente establecidas.

Dentro del derecho ambiental, no podemos dejar de mencionar en este contexto a la **Ley N° 25.675** general del ambiente que especialmente hace referencia a los principios, entre los que cabe destacar: el **principio de prevención**, de aquellos efectos nocivos, **la precaución** frente a la incerteza científica, el **principio de solidaridad, cooperación y subsidiariedad** del Estado en la prevención y protección, así como el **principio de sustentabilidad** gestionando de manera adecuada esta problemática.

Seguramente algunas respuestas a esta pandemia podemos encontrar dentro de este abordaje de los principios del derecho ambiental.

Por otra parte, una respuesta ambiental sólida es necesaria en relación con la gestión de los residuos peligrosos, en particular se espera un aumento a escala global de los residuos provenientes de los establecimientos de salud, en este marco es aplicable en la Argentina la **Ley N°24.051** en conjunto y de manera coordinada con las normas locales de cada jurisdicción para dar tratamiento adecuado a estos residuos.

Por último, resulta interesante mencionar que como consecuencia del aislamiento social obligatorio comenzamos a ver algunos fenómenos de la naturaleza, cuando el hombre retrocede solo apenas unos días, por ejemplo, en la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con las

¹ Profesora de grado y posgrado en Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la UBA, Especialista en Derecho Ambiental UBA, Especialista en Gestión Ambiental Facultad de Ingeniería Universidad Austral, vicedirectora de la Diplomatura en Derecho Ambiental (UBA).

mediciones tomadas en las estaciones de control atmosférico los parámetros han disminuido un 50% en relación con el mismo período de 2019, según informes de la Agencia de Protección Ambiental. En algunos barrios porteños comenzaron a aparecer grillos, se escuchó el sonido de los pájaros.

En algunas ciudades circulan animales silvestres por donde antes lo hacían las personas, en los ríos los peces se multiplican en cantidades nunca registradas.

En Pernambuco, Brasil, nacieron 97 huevos de la tortuga Carey, tortuga marina en peligro de extinción en una playa donde actualmente está prohibido el ingreso a personas por el COVID 19.

Sin duda, esta difícil situación planetaria nos va a dejar algunas lecciones y esperemos que también algunos aprendizajes, entendiendo que es esencial proteger la biodiversidad, y pensar formas de producción y consumo más sustentables.
